



Proceso: Liquidatorio de Sucesión intestada
RADICADO:13001400301220180047500 (475-2018)
SOLICITANTE: CIELO DEL CARMEN BLANCO VEGA
CAUSANTE: AMERICA VEGA CERVANTES

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente expediente, informando que el heredero reconocido JOSE SANTANDER BLANCO PADILLA a través de apoderado judicial contesta demanda y se opone al inventario y avalúo. Provea usted. Cartagena de Indias, D. T. y C, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

YAJAIRA REYES ARRIETA
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA DE INDIAS,
septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y acorde con la contestación de demanda (sic) en la que además manifiesta que se opone a la apertura del proceso sucesorio, y diligencia de inventario y avalúo es preciso señalar en primer lugar, que la oposición que formula el heredero en representación JOSE SANTANDER BLANCO PADILLA a través de mandatario judicial, no es de recibo en esta instancia, toda vez que no se ha llevado a cabo la diligencia de inventario y avalúo señalado en el artículo 501 del Código General del Proceso, **en la que tiene la oportunidad procesal de objetarlo**, evento en el cual le atañe al despacho proceder en la forma señalada en el numeral 3º. De la precitada norma.

Sobre la apertura de la sucesión es dable acotar que esta se da cuando la demanda cumple con los requisitos legales y los anexos, establecidos en el ART. 488 del código General del Proceso, presupuestos que se cumplieron en el caso sub lite.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de pronunciarse sobre la oposición a la apertura de la sucesión de la causante América Vega Cervantes, y el Inventario y avalúo incoada por el heredero JOSE SANTANDER BLANCO PADILLA a través de apoderado judicial, por las razones anotadas en la parte motiva.

SEGUNDO: Tener y reconocer al doctor NORMAN ENRIQUE SARMIENTO PEREZ como apoderado judicial del heredero JOSE SANTANDER BLANCO PADILLA, en los mismos términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILEDYS OLIVEROS OSORIO
JUEZA

Hrg.